



*Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto*

Carrera 23 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, 20 de febrero de 2015

**AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Radicación No.: 2012-00202  
Demandante: AGAPITO MILTON MARINO CORAL ORTIZ  
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....*(Fl. 40 A 42)	\$	50.000.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....*	\$	3%
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>50.000</b>

**TOTAL COSTAS: CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) M/CTE, más las agencias en derecho que se fijan en el 3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la pensión del demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.**

\* El pago de remanente se entrega por la Secretaria del Despacho.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

JOHANA KATERINE JOJOA PATIÑO.  
SECRETARIA.



*Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto*

Carrera 23 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, 20 de febrero de 2015

**AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Radicación No.: 2013-00198  
Demandante: HUGO RAMON ARGOTI PAZ  
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....	\$	00.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....	\$	3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la pensión del demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

**TOTAL COSTAS:** las agencias en derecho que se fijan en el 3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la pensión del demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

JOHANA KATERINE JOJOA PATIÑO.  
SECRETARIA.



*Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto*

Carrera 23 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, 20 de febrero de 2015

**AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Radicación No.: 2013-00468  
Demandante: MARIA DEL SOCORRO VITERI  
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....	\$	00.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....*	\$	3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la pensión del demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

**TOTAL COSTAS:** las agencias en derecho que se fijan en el 3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la pensión del demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

JOHANA KATERINE JOJOA PATIÑO.  
SECRETARIA.